

**ADENDUM UNO (1) AL CONVENIO PARA LA RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS DE COOPERACION MUTUA SUSCRITOS Y VIGENTES POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).**

Nosotros, **CARLOS ARTURO FERRERA PAGUADA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0501-1959-03905 y de este domicilio, nombrado como Director General del SENASA, mediante Sesión C.D.SENASA No.25/-25-06-2019 a partir del 26 de junio de 2019, debidamente facultado para suscribir Convenios de acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM-038-2016 de fecha 25 de Julio del año 2016 en el cual se le atribuye tal función quien en lo sucesivo se denominará “ **EL SENASA**” y **EFRAIN MEDINA GUERRA**, en su condición de Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), nombrado mediante Resolución N° 1 de la LVI Reunión Extraordinaria del **COMITE INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (CIRSA)**, celebrada en Panamá, el día 23 julio de 2014, en adelante denominado el "OIRSA", acuerdan firmar el presente **ADENDUM UNO (1) AL CONVENIO PARA LA RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS DE COOPERACION MUTUA SUSCRITOS Y VIGENTES POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)**, Suscrito entre las partes el catorce de 31 de octubre de año 2019, el cual se modifica en su **CLAUSULA 2, RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), II. Responsabilidades Administrativas: inciso g).** y **CLAUSULA 8- VIGENCIA**, las cuales en adelante se leerá así:

**CLAUSULA 2.- RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).**

## II. Responsabilidades Administrativas:

g). Pagar al OIRSA el 6% (SEIS POR CIENTO) por la administración de los recursos que transfiere el sector productivo objeto de este Convenio, para su fortalecimiento institucional en el marco de la Sanidad Agropecuaria Regional y los Procesos de Integración.

### CLAUSULA 8.- VIGENCIA

El presente Convenio ha tenido una vigencia real y efectiva previa, desde el día 01 de Septiembre del 2018, hasta el 01 de septiembre del 2021, pudiendo prorrogarse en los plazos y demás condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.

En fe de lo cual las partes, debidamente autorizadas firman en dos originales del mismo contenido el presente **ADENDUM UNO (1) AL CONVENIO PARA LA RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS DE COOPERACION MUTUA SUSCRITOS Y VIGENTES POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)**, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 10 días del mes de julio del año 2019.

  
**CARLOS ARTURO FERRERA**  
Director General del SENASA  


  
**EFRAÍN MEDINA GUERRA**  
Director Ejecutivo OIRSA

